

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas... 6'25
Número suelto... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo...

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º—CAZA.—CIRCULAR

RELACION de las licencias de caza y uso de armas, expedidas por este Gobierno Civil durante el mes de junio último, con expresión de la fecha de su expedición, que se publica en este BOLETÍN OFICIAL...

Table with columns: N.º de orden, NOMBRES Y APELLIDOS, PUEBLOS, FECHA DE LA EXPEDICIÓN (Día, Mes, Año), Clase de la licencia. Rows include D. Antonio Lacalle Lozano, Martín Martín Herranz, Benito González Sáez, etc.

Segovia, 2 de Julio de 1920.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

1888 Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

Impuesto del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Esta Administración llama la atención de los Ayuntamientos y Comunidades de la provincia, acerca de la obligación en que se hallan de remitir...

documentos, han de dirigirlos a esta Administración de Propiedades e Impuestos, y no a la de Contribuciones como equivocadamente lo hacen algunos Sres. Alcaldes...

De igual modo recuerda esta Administración de Propiedades a las Corporaciones antes dichas la conveniencia de remitir dentro del plazo indicado los recibos de la contribución territorial...

Confía esta Administración en que aquellas Corporaciones cumplirán dichos servicios con la puntualidad y métodos requeridos en la disposición que los regula sin dar lugar a nuevos recordatorios...

Segovia, a 30 de Junio de 1920.— P., El Administrador de Propiedades, Antonio Rocas.

1889 Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

Impuesto del 1'20 por 100 de pagos

CIRCULAR

Venciendo en treinta del corriente mes el primer trimestre del año actual de 1920-21, esta Administración recuerda de los Ayuntamientos, Juntas Carcelarias y Presidentes de Corporaciones, que según lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Julio de 1897...

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos han descuidado en trimestres anteriores el servicio que se les encomendaba, y con esto se retrasa la marcha de los trabajos en esta Ad-

ministración, advierto a los señores Alcaldes que, si en el plazo que se les señala no han remitido los citados documentos, me veré en la precisión de imponerles las responsabilidades a que dieren lugar.

Segovia, a 30 de Junio de 1920.— P., El Administrador de Propiedades, Antonio Rocas.

1894

Servicio Agronómico Nacional

SECCIÓN DE SEGOVIA.—CIRCULAR

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 75, una circular y cuadro relativa a las industrias de conservación y transformación de la leche, y siendo hasta la fecha escaso el número de Sres. Alcaldes que han cumplimentado este servicio...

A este fin y para no verse precisada esta Jefatura a aplicar a los morosos la sanción correspondiente, se concede una ampliación de plazo que finalizará el día 15 del corriente...

Segovia, 3 de Julio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landerero.

211

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 12 de Diciembre de 1919, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Juan González Salamanca, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprobó por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha de los Sres. Parareda y Riesco que han excusado su falta de asistencia...

Gacetas y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de las disposiciones que se insertan en la Gaceta del día 8 del corriente y el Ayuntamiento acordó que se cuide del cumplimiento de los servicios que interesa.

Casa ruinoso.—Denunciada como ruinoso la casa número 18 de la calle de Judería Nueva, el Consistorio acordó por unanimidad que se comunique al dueño de ella Sr. D. Gabriel Alvarez, derribe dicha finca en el plazo improrrogable de ocho días.

Parada de sementales.—Leído un oficio que el Sr. Teniente Coronel, Jefe del 6.º depósito de caballos sementales, interesando se le manifieste si el Excmo. Ayuntamiento facilitará gratuitamente local para instalar la parada, con sementales del Estado y el Ayuntamiento acordó por unanimidad contestar en sentido afirmativo.

Uniformes, capotes y gorras.—Dada cuenta del acta del concurso celebrado para la confección de capotes y gorras para uso de la Guardia Municipal y Porteros de este Ayuntamiento, éste acordó por unanimidad aprobar dicho concurso y adjudicarlo definitivamente a D. Martín Lobo, por el precio que se consigna en dicha acta.

Extinción de conejos.—Dada lectura del informe que emite la Comisión de Propios en la pretensión de los vecinos del barrio del Mercado, labradores del mismo relativa a la extinción de conejos, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar en todos sus extremos el citado informe.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 4.714 pesetas, 18 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Diciembre de 1919. Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión de 16 del actual.

Segovia, 17 de Enero de 1920.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Juan González.

1883
Alcaldía de Castroserna de Arriba

Debiendo confeccionar en el mes de Julio próximo los apéndices por rústica y urbana para contribuir en el año de 1921-22, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variaciones en su riqueza, presenten relaciones por duplicado en Secretaría, hasta el día 20 de dicho mes de Julio, reintegradas en forma, acompañando los documentos y cartas de pago, en que consistan las variaciones y pago del impuesto; teniendo entendido, que de no hacerlo así, y en el tiempo dicho, no se admitirá ninguna.

Castroserna de Arriba, 30 de Junio de 1920.—El Alcalde, Donato González.

1885
Alcaldía de Fuentesmilanos

Hallándose terminado por la Junta general del repartimiento, el formado con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para los efectos de cubrir las atenciones municipales en el año económico de 1920 a 1921, el cual estará de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para lo que diera lugar según dispone el artículo 96 del pre citado Real decreto, bien entendido que durante dicho plazo, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan siempre que sean fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, y con pruebas justificativas de lo reclamado.

Fuentesmilanos, 1.º de Julio de 1920.—El Presidente de la Junta general, Mariano Orejudo.

1887
Alcaldía de Castroseracin

Habiéndose llevado a efecto el recuento general de ganadería, y para que la Junta pericial pueda llevar a efecto los apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1921 a 1922, se

hace preciso que el que haya sufrido alteración en sus riquezas, tanto rústica como urbana, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días, relaciones duplicadas y reintegradas de la variación de sus riquezas, justificadas de haber satisfecho sus derechos a la Hacienda pública; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Castroseracin, 28 de Junio de 1920.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Dalmacio Peña.

1892
Alcaldía de Marugán

Queda expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento en sus partes personal y real, según el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, formado el personal, para cubrir el cupo de consumos y sus recargos, y personal y real, por el déficit del presupuesto; pudiendo los contribuyentes durante dicho plazo y tres días más, hacer las reclamaciones que crean convenientes a su derecho, las cuales se presentarán por escrito al Presidente de la Junta general de repartimiento.

Marugán, 2 de Julio de 1920.—El Alcalde, Eusebio Fuentes.

1896
Alcaldía de Turégano

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial, por los conceptos de rústica y urbana, en el ejercicio próximo de 1921 a 1922, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las riquezas expresadas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, duplicadas relaciones de las variaciones que hayan sufrido con los documentos traslativos de dominio que las motiven; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Turégano, 2 de Julio de 1920.—El Alcalde, Miguel González.

1895
Audiencia Territorial de Madrid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Justicia municipal

Relación de los solicitantes a los cargos de Juez municipal y suplente en la provincia de Segovia.

PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA
AYLLÓN

D. Marcelino Sanz Ayuso, para Juez municipal

D. Jerónimo Rubio Cabrerizo, para Juez municipal suplente

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Justicia municipal, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia a fin de que dentro del plazo que en la misma se determina, se puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, las oportunas observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes; sin cuyo requisito, no tendrán valor ni efecto alguno.

Madrid, 30 de Junio de 1920.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.—V.º B.º: El Presidente, Trillo.

1896
Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Ricardo Martínez Castilla, Juez de primera instancia accidental de este partido, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en los autos de

juicio declarativo de mayor cuantía que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Cuéllar a veinticinco de Junio de mil novecientos veinte, el Sr. D. Manuel González Correa, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los autos, acumulados, de dos juicios declarativos de mayor cuantía, seguidos entre partes de uno, Urbano Navajo Benito, como demandante, en representación de sus hijos menores de edad, Juana, Eugenia y Juan Navajo Soto, y de otra como demandados Mariano Martín Sombrero, Federico Gonzalo González y Felipe Asenjo García, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Torrecilla del Pinar, el Urbano defendido por el abogado D. Mariano Martín Nebreda y representado por el Procurador don Pascual Fernández Rodríguez, los demandados Mariano Martín Sombrero y Federico Gonzalo, declarados rebeldes por no haberse personado en autos, y el otro demandado Felipe Asenjo García defendido por el abogado D. Bienvenido Alvarez Matesanz y representados por el Procurador don Antonio Torres Jasso, sobre reivindicación de fincas y pago de rentas. Y otro por Ramiro Maltrana García, cesante y Ramón Cisneros Pérez, labrador, ambos mayores de edad y vecinos de Torrecilla del Pinar, como representantes legales de sus esposas Ciriaca y Paula Benito Soto, contra los mismos demandados antes referidos, defendidos los demandantes por el abogado D. Fernando Rivas García y representados por el Procurador don Pascual Fernández Rodríguez, los demandados Mariano Martín Sombrero y Federico Gonzalo, declarados rebeldes por no haberse personado en autos, y Felipe Asenjo García defendido por el abogado D. Bienvenido Alvarez Matesanz, y representado por el Procurador D. Antonio Torres, sobre reivindicación de fincas y pago de rentas.»

«Fallo: Que desestimando las demandas presentadas por D. Urbano Navajo Benito, como representante de sus hijos menores de edad, Juana, Eugenia y Juan Navajo Soto, y por don Ramiro Maltrana García y D. Ramón Cisneros Pérez, como maridos de doña Ciriaca y D.ª Paula Benito Soto, contra Mariano Martín Sombrero, Federico Gonzalo González y Felipe Asenjo García, debo absolver y absuelvo a estos demandados, de las reclamaciones contra los mismos formuladas, en aquellas, sin hacer especial condena de costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel González Correa.»

«Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe D. Manuel González Correa, celebrando audiencia pública, por ante mi el Secretario, doy fé.—Ante mí: Ildefonso Fernández.»

Y para su notificación a los demandados rebeldes Mariano Martín Sombrero y Federico Gonzalo González, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, en cumplimiento de lo prevenido por la ley.

Cuéllar, veintiséis de Junio de mil novecientos veinte.—Ricardo Martínez.—El Secretario, Ildefonso Fernández.

1897
Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Juan Angel Gómez Alarcón, Juez de Instrucción de la villa de Riaza y su partido.

Por el presente, se cita y llama a

los parientes y herederos del individuo, cuyas señas se expresarán después, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento prevenido por el artículo ciento nueve de la Ley de enjuiciamiento criminal, en sumario que instruyo bajo el número (ciento nueve), digo diecisiete del corriente año, sobre suicidio; al propio tiempo se interesa de cuantas personas conocieran a dicho individuo, comuniquen a este Juzgado las circunstancias personales del mismo, necesarias para su identificación.

Señas del individuo desconocido.

De estatura regular, más bien alto, delgado, con el ojo derecho vaciado por completo, y en el izquierdo tenía una mancha que le cubría por completo el campo visual, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, bigote naciente y del mismo color, nariz y boca regulares y color pálido. Vestía americana de paño marrón con rayas negras, chaleco negro de paño, pantalón también de paño oscuro, camisa blanca con rayas violeta y cuello de la misma tela; calcetines grises, botas con botones de cuero negro, gorra de paño marrón claro con cuadros grises, badana clara y forro verde con la inscripción «Sastrería Andrés Martínez. Eloy Gonzalo 4 Madrid.» usaba bastón de madera en forma de cayada, tenía pendientes del cuello por un cordón gris seis medallas de metal blanco de varios tamaños, cuyo individuo apareció muerto el día cuatro de Junio último, en el asilo de pobres de esta Villa, a consecuencia de un disparo de arma de fuego que él mismo se causó con un revolver «Velo-Smith» pavonado, de cinco tiros, calibre 36, culata de madera labrada y anilla niquelada de la que pende cadena de eslabones pequeños de acero oxidado, el cual dijo el día anterior de suicidarse, que era natural de Cebolla, que habían fallecido sus padres, que tenía una hermana sirviendo en Zaragoza y que estuvo en Madrid implorando la caridad pública.

Dado en Riaza, a dos de Julio de mil novecientos veinte.—J. A. Gómez Alarcón.—Licdo., Angel Astray.

1878
Fefatura administrativa del Hospital Militar de Segovia

ANUNCIO

Debiendo verificarse el día 31 del corriente, a las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa a continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado Cuartel de la Trinidad.

ARTICULOS QUE SE CITAN

Acete mineral.—Idem vegetal.—Arroz.—Azúcar.—Azucarillos.—Bizcochos.—Café.—Carbón de cok.—Idem mineral.—Idem vegetal.—Carne de carnero.—Idem de vaca.—Chocolate.—Chuletas.—Dulce.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Jamón.—Leche de cabras.—Idem de vacas.—Laña.—Manteca.—Merluza.—Pasta.—Patatas.—Pescado.—Pollos.—Sesadas.—Ternera.—Tocino.—Velas de esperma.—Vino común.—Idem generoso.

Segovia, 1.º de Julio de 1920.—El Jefe Administrativo, Lázaro González.

IMPRENTA PROVINCIAL